

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18454 *Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocado por Resolución de 7 de septiembre de 2021.*

Por Resolución de 7 de septiembre de 2021 se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de 15 de septiembre de 2021.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Complutense, ha acordado:

Sustituir a don Fernando Alcón Espín, Vocal Titular del Tribunal Calificador por doña María del Pino Canosa Zamora, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UCM.

Sustituir a doña Beatriz Corisco Jiménez, Secretaria Titular del Tribunal Calificador por don Fernando Alcón Espín, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UCM.

Sustituir a doña Irene Van-Halen Rodríguez, Presidente Suplente del Tribunal Calificador por doña María Leticia Sánchez-Paus Hernández, perteneciente a la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UCM.

Sustituir a doña María Gema Conde Pérez, Vocal Suplente por doña María Elena Cob Moreno, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UCM.

Sustituir a doña María Leticia Sánchez-Paus Hernández, Vocal Suplente del Tribunal Calificador por don Antonio Calderón Rehecho, Vocal Suplente y perteneciente a la Escala de Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UCM.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de noviembre de 2021.–El Rector, Joaquín Goyache Goñi.